

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEREC. OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCOJICIPA JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LAIGO. San JUS ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA IVA TUXTED COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZBETH RAMON LILE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÂUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

JRADORA

Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su regimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, .47 a: muziozs-31/12/2022/fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal Residente. Municipal, representante político y responsable directo de la administración publica municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javiet Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda CON como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solis, Regidor De Obras Públicas y Desarrolle RAS Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente de CAS acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Multicipa ustepec del Estado de Oaxaga guentan con facultades para suscribir el presente contrato, enec. Oax. términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica202/ Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

¡Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepet Occaroa: U1/U1/2025-31/12/202



Se eliminan:

CONTRATISTA: folio INE: año de

registro; vigencia;

clave de elector,

sección:Nº de

registro RFC.

contratista: del

de Obra v de

Director

Superintendente

Responsable de

Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Lev DOF 20-03-20

autista Tuxtepec

municipio,

localidad.

Firma del

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo si DE número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sej MICIF mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES lo. San AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALITISMO TUXTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2025-31/12/2027 del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMON 2025/031, del rubro: (02-25) Drenaje; tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIRI modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios. Obra, Fundamento Relacionados del Estado de Oaxaca.

> De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado 49 44 MA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con technical del contrata del sábado, 24 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

> Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

Otto. Tuxtepec SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

 A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica. con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacionale Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado 20 OAXACA Municipio Localidad v Sección Así como también declara contar con los conocimientos RA técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de LCA los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y San materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato, Bautista, Tuxty Otto. Tuxtepec, Oax B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO NUM EXT. 64 ENTRE

CALLE FRANCISCO I MADERO Y ELISEO JIMENEZ RUIZ, COL. MARÍA EUGENIA, CP 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

¡Juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtapec, Oakao

Pág. 4 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro IMSS e INFONAVIT: Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03-2025

- 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO NUM EXT. 64,ENTRE CALLE FRANCISCO I MADERO Y ELISEO JIMENEZ RUIZ, COL. MARIA EUGENIA, CP 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en ester ESIDENCIA Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en MUNICIPAL el correo electrónico siguiente gconstructorlile@gmail.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscala Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Segono Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la UDICATURA Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Mpio. Gen Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobiano del Contratista Tuxtepe Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0073/2025, expedida con fecha por los consistencias de Obra Pública, del Gobiano del Contratista Tuxtepe Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0073/2025, expedida con fecha proposition de Contratistas de Obra Pública, del Gobiano del Contratista Tuxtepe Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0073/2025, expedida con fecha del Contratista Tuxtepe Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0073/2025, expedida con fecha del Contratista Tuxtepe Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0073/2025, expedida con fecha del Contratista del Contratis

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a trambias de Juan nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se pecorefiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar fotos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta o que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano medio TURA ambiente y constitución.

REGIOURIA DE

REGIDURÍA
DE HACIENDA ING. VICTOR HUGO RAMON LILE., con cédula profesional número 9958963, turion autreper, como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografia (17772)

Bautista Tuntepec, Otto, Tuntepe, , Oak, 01/01/2029/31/12/2027

¡Juntos 📢 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 5 de 36

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio, San Juan
Baurista Tuxtepec, Otto

SURADORA

Se eliminan: SUPERINTENDENT E: folio INE: año de		"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"							Seg Starte	
registro; vigencia;		expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio	
clave de elector, municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad, sección; Firmas del Contratista,	к.					año de registro	vige	encia :	clave	
		de elector				ado 20-OAXAC			PRESIDENCI	k
			у	Sección					MUNICIPAL	1
		Mpid San Juan								
	n.	ING. MILTON ULISES RODRÍGUEZ FLORES, fungirá como Director Responsable desautista Tuntepec								
		Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obranto. Tuxtapec. Oax								
		vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/619/2025-31/12/202								
		expedido cor	n fecha 1	8 DE FE	BRERO DE	2025, con núme	ro de registro	A 2351, y	código	ı
		de validación 45565828ec7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía								
superintendente y director responsable		expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio	١
de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025					8	ño de registro	vige	encia	clave's St pedemost	١
	196	de elector				ado	Municipio		ECCION	١
				Loc	alidad		y Sección	v su	cedula OBRAS	١
		profesional número 3903848 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrado DELYPO								
		único, repres	entante.	apodera	ado, gerente	socio de "LA	CONTRATIST	Δ"		П
				apouroit	ado, goronto	- 00010 00 EA	00111101		Bautista, Tuktepec,	

Otto, Tuxtepec, Oax Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras2025-2027 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexo documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás no que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones genon particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información re San Juan para la obra o servicio materia del contrato.

Bautista Auxtopec. Otto. Tuxtepe TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE: 01/01/2025-31/12/3

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición; cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones. Ditto, Tuxtepec, Car.

OBRAS DIN

CLÁUSULAS

¡Juntos 📢 podemos!

61/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización

Se eliminan: Firma
del contratista; del
Superintendente
de Obra y de
Director
Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

20-03-2025.

hasta su total terminación de la obra pública denominada AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA FORTALEZA, ubicada en CALLE 5 SEÑORES, CALLE 1, CALLE 2, CALLE 3 Y CALLE 4 del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 MTS., DE 2.01 A 4.00 MTS, AFINE); EN TUBERÍA (25.85 M3 DE CAMA DE ARENA, 39.92 ML DE TUBERÍA DE 12" Y 283.17 ML DE TUBERÍA DE 10" DE POLIETILENO (PEAD) RESPECTIVAMENTE); EN RELLENOS (121.04 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA), 563.41 M3 DE RELLENO (ARCILLA)); EN POZOS Bautista Tuxtepec DE VISITA (5 POZOS DE VISITAS DE DIFERENTES PROFUNDIDADES); EN Dito. Tuxtepec. Oax TERRACERÍAS (957.60 M2 DE TENDIDO DE GRAVA); 21 DESCARGAS DOMICILIARIAS, 01/01/2025-31/12/2027 CARGA Y ACARREOS, Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación de acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ambito, ef federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos FC

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución sta. Tuxtepec. Cexerá de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos 2025-2027 el martes, 26 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el viernes, 24 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos. OB

SINDICATUAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a participa de ROCURAGEGUE se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por accumento. Sandos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de Bablista Turifficiúto, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que censia en 11/01/2025-3 finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, Ve talas por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,199,833.73 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo GIDUel Impuesto al Valor Agregado.

DE HACIENDA

pio. San Juan utista Tuxtepec, o. Tuxtepec, Oax Mpio. San Juan Bautista Kixtepos. Otto. Tystep. C. Oxx. 01/01/5/31/12/2021

desarrollo urbano y medio ambiente.

¡Juntos 📢 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

SINDICATURA
HACENDARIA
Note, Silian-Tide 36

PUBLICAS

Bautieta Tuxtepec, Deto: Tuxtapec, Oax. uni91/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se eliminan: Firma

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas v Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$359,950.12 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 12/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros El 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la MUNICIP garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberán Tuxtepec. 0ax mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contratio/101/2025-31/12/2027

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clássin se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programas Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante. por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- URADORA 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada à "LA CONTRATISTA". la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento. del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento, on
 - Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diaz días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada tene Bautista a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada, Otto, Tuxtepec,

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fis anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo

o. San Juan

ONDOS A

DICATURA

Euxtepec.

Tuxtepec, Oax.

/01/2025-31/12/2027

Bautista To

:Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

II. SINDICATURA ROCURADORA ROCUSAN JUAN III.

Tustepec, Oax.

01/2025 31/12/2027

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
 - La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepçión, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTESIX tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiente del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones iCAS dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la san juan fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación Turtepec. Oax. correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá REGIDU asentarse en la bitacora de obra correspondiente.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Banista Tuxtenec

Otto Tuxtepec.Oax

Bautista Tuttapae, Der York Pec, Oax.

Juntos 📢 podemos!

a Tuxtopec,

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtapec, Oaxaca.

Pág. 9 de 36

Bautista Tuxtepe

Otto, Tuxtepec,Oa

01/01/2025-31/12/2



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo SIDENCIA 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades JNICIPAL no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazoro. San Juan establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente de la Tuxtapec. Oax cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar and contrato de secrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ejecución de los trabajos.

IDICATURA S PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato curato con la cantidad y el objeto del contrato con será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, neta tuxtenombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su totelescrealización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas si prodes de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de aluste de CCIÓN costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de BRAS transferencia electrónica.

PÚBLICAS

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenter para su Tuxlepec, pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atrasó en su pago por tepec, Oax falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporanea, no serán motivos-2027 para solicitar el pago de gastos financieros.

REGIDURÍA DE HACIENDA

/2025-91/12/2027

HACIENDA Ipio, San Juan Julista Tuxtepec, to, Tuxtepec, Oak, DESARROLLE URBANO
Mpio, San Juan
Bautista Tuxtopec,
Phin Tonec, Osx.

¡Juntos 💅 podemos!

SINDICATURA
HACENBARIA
Made: San Jean
Bautista Turtepec,
Dtto: Turtepec, Oan

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca:

Pág. 10 de 38



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma ESIDENCIA parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo UNICIPAL ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de Tuxtapec. O ax ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los creditos; avor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- 1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del contrato a "LA CONTRATISTA", y
- 4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos antenores

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos LLC AS que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de San Juan presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en a. Tuttepec. este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aútro no vitepec. Oax. ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos REGIDU determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el

DE HACIENDA Molo, San Juan Baunsta Tuxtepec, Otto Tuxtepec, Oax.

DICATURA

sta Toxtepec,

ROURADORA

Otto: Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan Bautina Tuxtepec. Otto Tuxtepec. Osx. 01/01/2025-31/12/2022

¡Juntos SÍ podemos!

HACENDARIA Mpio. San Juan

Pág. 11 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 66300, San Juan Bautista Tuxtepec, Cax. Unique Control 1011012025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escritos debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o RESIDENCIA índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los MUNICIPAL índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o posuitata Tuxtepec la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos entro. Tuxtepec.Oax conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en conjunto de la lacionada de la menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento, o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable convenido. Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos, pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación derdese trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos (111120)

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, as previsto en este contrato las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del prec. Oa anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la clausula coarta 2027 del presente instrumento.

La póliza de la flanze a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha

Eautista Tuxtepec, Dito, Tuxtepec, Oax.

utista Tuxtepec.

to. Tuxtepac.Oax.

Dito. Turtegec, Oak.

Juntos Si podemos!

Moio. San Juan autista Tuxtepac,



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado poli solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articeles 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas eff vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que sextes hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajes de obra pendiente por ejecutar.
- En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entrega un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la gue deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo Juxten

Otto, Tuxtepec, Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días habites siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada

:Juntos 🐒 podemos!

Otto, Turtepec, Oax Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec; Oaxaca, (12/2027)

Pág. 13 de 36

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Leytpio. San Juañ de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demásutista Tuxtepec. Oax disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

 Olimpia de Conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Leytpio. San Juañ de Oaxaca y demásutista Tuxtepec. Oax 01,01/2025-31/12/2027
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado for solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato hava sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articuldos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirde en al desenva de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de conseptiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado RAS en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato. ICAS

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato b que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen un accompanda de contrato a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido

Baussa Tuxtesec, Cax. IJuntos St podemos! Onto Tuxtesec, Cax. IJuntos St podemos! Onto Tuxtesec, Caxee.

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 14 de 36



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de

a LGTAIP, Nueva

Director

Ley DOF

0-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

III.

satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la rey de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

 1. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción de total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquieración otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se cordian los RAS

defectos y se satisfagan las responsabilidades.

J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización san qual expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado per Tuxteped. solicitud de la "EL MUNICIPIO".

Ditto 1005-2027

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artícules 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. REGIOURIA DE

OBRAS PUBLIAS Y
DESARROLO URBANO
Mpia Son Juan
Bautiera Tuxtepec.

Bautists Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, O4x, 01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 📢 podemos!

Moio, San Juan Bautista Tuxtepec, Ono, Tuxtepec, Oax.

01/2025-31/12/2027 Pito. 1uxtepec; Oaxaca1 2/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec; Oaxaca1 2/2027

Pág. 15 de 36



REGIDURIA

DE.HACIENDA

NDICATURA

OCURADORA



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto totals ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICASESÍDE REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS YMUNICIPA SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS SAN JI RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de Brutista Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades a las federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas,

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en los estas el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, RECCIÓN "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuébles F OBRAS en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. PUBNICAS

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha dista Tuxtaneo originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta. Tuktepec, Oax 2025-2027 extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. VICTOR HUGO RAMON LILE, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similare los del obieto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidado especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales no particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de o Tungenec. O estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo 01/01/2025 34/12/2020 roinal y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. MILTON ULISES RODRÍGUEZ FLORES como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sidio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos dar HACIENISeguimiento al programa y de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con

¡Juntos 🕵 podemos!

Otto Alu Side Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

Dito. Fuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

20-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás e obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorialityra Tuxtapec. Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción Vivitepec.Oax
Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcci Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de of y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o iñgenere arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afine similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con disença de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones IRADQue para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondiente nto, Tuxtecernecesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directo CIC Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en eleaspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato tepec. Oax coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de 5-2027 contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiendose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, asi como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, por

HACIENDA Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

h1/01/2025-31/1

DESARROLLO URBANO Mpio San Juan Otto, Tuxte





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista: del Superintendente de Obra y de Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

0-03-2025

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la Dito. Tuxtepec.Oax bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo 01/01/2025-31/12/202 soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamienta de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuara la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sinc perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato, untos s

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir el la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, n se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido. Bautista, Tuxtepec,

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen o. San adeudos pendientes com la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y

Tuxtenec.Oax

tista Tuxtepi

juntos 🕵 podemos!

Pág. 18 de 36 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca Ux epec, Oax.

Tuxtepa 01/01/2025-31/13/2021



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultade BESIDE "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su UNICIPAL emisión.

quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestiópcorrespondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago: en caso, de de el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medias electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentecua-los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" oy en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre alexa. juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación: "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento

DICATURAcorrespondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes CURADORIAstalados.

Tuxteped No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" Tuxepec.Oase obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pages en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato. DIRECCIO

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, DEABRA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos LIC correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su e San Juan de los bienes instalados, si así corresponde. 2025-2027

REGIDUFDÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

pio. San Juan itista Tuxtepec

DE HACIENDA

OBRAS PUBLICAS Y DESARBOLLO URBANO

Otto, Tuxte, etc., Gar. ¡Juntos 🚅 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

Pág. 19 de 36

61/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista: del

Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

Se eliminan: Firma

En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

 A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales. con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

 B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyares obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

 C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO". 01/01/2025-31/12/2027

D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

 B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones e listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

 C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

 D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiale y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la securión de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la comparación de la compara DIRECCI zona de trabajo donde se localice la obra. DE OBF

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los IBLIC precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Mpio. de San Juan "LAS PARTES" establecett que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los Tuxtepec, Oax. materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si 2025-2027 diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penali DURIA DE

DE HACIENDA

Otto, Tuxtepec. 8ax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027 [Juntos **SI** podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca tapec, Oax

Pág. 20 de 36



Se eliminan: Firma del contratista; del

Superintendente de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

"2025, BICENTENATÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, ésta realizará por su cuenta, los persides estas casos, estas caso arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en NIC turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a Mojo, San Bautista Tuxtepec estos arreglos.

Otto, Tuxtepec, Oax En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la 101/2025-31/12/2027 localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos; comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegural condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la corra así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden terrespondentes establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden terrespondentes establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden terrespondentes el mantenimiento instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

ICATUEDÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

RADORA Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuendo con lo Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente DIRECCION 101/2025-31/12/2027 contrato. DE OBRAS

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observa de CAS establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios an Jug Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menosa el uxter 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, p 2027 zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el qual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos,

DESARROLLO URBANO

:Juntos 🕵 podemos!

HACENDARIA 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxabalance, Cax.

Pág. 21 de 36

III. REGIDURIA DE HACIENDA Aplo, San Juan utista Textepec.

tista Tuxtepec.

Tuxtepec.Oax.



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento. que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual sera custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los LIMICIA asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimientompio. San de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respect6autista Tuxtepec del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago n/2025-3/112/2027 de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del persone autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alca descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parterde d'ba CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quiente se realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

DESARROLLO LEBANO

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien le emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota, sa que dé por terminados los trabajos. Bautista.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes 5-2027 en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitacoraJA DE

¡Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 22 de 36







Se eliminan: Firma del contratista: del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

20-03-2025.

IV.

de Obra v de Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de PRESIDEN la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa MUNYCIP ٧. del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que autista Tuxtepec Otto, Tuxtopec, Oax será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO". 01/01/2025-31/12/2027

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le VI. retenga lo siguiente:

- A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artícule 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obra-Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la leg Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido. en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7%, (steta al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el tepec. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Camaraco. Oax Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de



RADORA

an Juan

utista Taxtepec. Ditto. Tuxtopes, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



¡Juntos 🐒 podemos!





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

41DOS

0-03-2025

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para de ESIDEN inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" conviener en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presenta discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de poblicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o aturno egligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las ADORobligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para an Juardicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Otto. Tuxto es. C Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más 101/2025-31/12/2ño limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones saboteles huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes martimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a 1 Additional CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de CAS cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente an Juan con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la uxtepec, otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones.

Otto. Tuxtepec, Oax.

Que la parte due sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera DURIA DE PUBLICAS Y

DESARROLID IRBANO Mpio, Sm Juan Bautiste Tuxtenec, Otto, Toxtecc, 124, 01/01/2025-31/12/2027

juntos 💅 podemos!

Confists Tuxtopec, Description of the Confists Tuxtopec, Oax.

Pág. 24 de 36





Se eliminan: Firma del contratista; del

Superintendente

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

de Obra y de

Director Responsable de CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

 Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra. parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización in FNC alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incuma la parte que lo sufra, si senta parte satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo ias. Sa penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecera de la Tuxtapec Otto, Tuxtepec, Oax común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra. 01/01/2025-31/12/2027

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la compafación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada. Otto, Tuxtegec

> Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente en al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en co beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso encende la simple retraso encendes el convencional, por el simple retraso cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional LICAS se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programae San Jan Bautista, Tuxtepec, convenido. Otto, Tuxtepec, Oax.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena 5-2027 convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al milar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Juan utista Tuxtepec. fuxtepec. Dax.

1/01/2025-31/12

OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Ono, Tuxtepec, Gex. ¡Juntos St podemos! Av. 5 de Mayo 281; Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacaxtepec, Cax.

Routista Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2023

Pág. 25 de 36



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, at monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo page 5100 determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomará en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones, furtecec.Oax 01/01/2025-31/12/2027 que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo cosan parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo

Otto. Tuxtepet, Oax.de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que c hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse B por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO" St pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables xtepec. Oax. siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionanas 25-2027 directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

REGIDUI Cuando por caso foduito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de marera fundada y DE HACIE motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos,

MpiA San Juan

11/01/2025-31/12/202

¡Juntos 🕵 podemos!

Hista Tuxtenec, 01/01/2025-31/12/2027

DESARROLLO MRBANO

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaga, 1896, Ost. Pág. 28 de 36



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente

de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Ley DOF

0-03-2025

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los identicados de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estadou ICIPAL de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que san Juan impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligacionesta Tuxtepec pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determina Juxtepec. Oax la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA" CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos de CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitudo por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener de declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LASRECCIÓN PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio de OBRAS PUBLICAS erario.

Mpio. de San Juan Custese.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CLA Tuxtopec, Oax. CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los 2025-2027 trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y, las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se

DESASACILO URBANO
Mpie. San Juan
Bludeta Turtane: ¡Juntos Sí podemos!

01/01/2025-31/12/2027

Avil 5:de Mayo 285; Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca 17075-3112/2028 dg. 27 de 36



"2925, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección MUNICIP ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a Mojo, San Juan Bautista Tuxtepec las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

Otto, Tuxtepec, Oax En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que 1/01/2025-31/12/2027 sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia di construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen. el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. ¿ Qua petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta: por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización

que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

URADOR VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del n Juan personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la unica Dito, Tuxtepel Oatesponsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás 11/2025-31/12/20 ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

> "LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajado de SL presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos dele Sar contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales. Turb reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de 25-2027 la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podra, en cualquier REGIDUR momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los

:Juntos 🕵 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

ta Tuxtegac, Tuxtepec, Osx 101/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada:
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare-Bautista Tuxtepec o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones0tto. Tuxtepec.0ax de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación des contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la demoresponsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incura en AS/
 delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de AS/
 seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión clausura, o epeccierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en oax
 perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca DICARA

OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
MPIO, San Juan
Badista Luxiegos,
Dto. Toxtepes, Guza

riepec.

Mpig San Juan Bactista Tuxtepec, Ono. Tuxtepec, Oex. 1/01/2025-31/12/2027

Moio. San Juan Bantista Tuxtepec.

11/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 29 de 36



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

Director



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva

Director

Lev DOF

0-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a RESIDENCIA fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en MUNICIPAL que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su Mpio. San Juni derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

 Bautista Tuxtepec.Oax
- III. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince 101/2025-31/12/2027 días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolucion correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "EA"
 CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de CURADORA.

Min. San Juan San Jua

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en ELICAD la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" de San Juan convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de formauxtepec. Oax precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no 25-2027 liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 📢 podemos!

Bausista Tuxtepec, Tuxtepec, Ons.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 2025 31172202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables ptto. Tuxtepec, Oax a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA 01/01/2025-31/12/2027 CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligata ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establemble con los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos un sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomare en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabuladores uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere BI OBRAS presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordina ide BLICAS conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario de Sarl Juan Baultista, Tuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

mayor de treinta días.

VIGÉSIMA SEXTA. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, REGIDU"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la DE HACI Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Pio San Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a

Bautista Tuxtepec. Dro. Tuxtepec, Oax.

NDICATURA OCXRADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Cax.

1/01/2025-31/12/2027

Juntos Sí podemos!

Eautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax.

Av. 5 de May 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaba 2005-31/12/2029 ag. 31 de 36



NICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA®

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre. de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los estas en los en los estas en artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Lemunicipal Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis deligio, San Juan Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 265 tista Tuxtapec al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Japan autoreza el Constante de Co Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometará/ dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, traude: cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución trabajos.

"EL MUNICIPIO", le hava brindado para la realización de los trabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de LEOR IV.

MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados vios. Tuxtepec. representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, da o aceptar una ganancia 25-2027 pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan

RADORA

Bautista Toxtepec. Dito, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2011.

REGIDURÍA

:Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 2811, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

DIRECCIO



del contratista; del Superintendente

de Obra v de

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

0-03-2025

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

 Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengamuNICIPAL
 en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con lospio. San Juan
 compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

 Bautista Tuxtepec
 Dtto. Tuxtepec, Oax
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obrás/12025-3/1/12/2027 con ética.
- III. Evitar por si misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquientipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro

Mpio. Salv. Juan
Bautista Tuxtep Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a VELLE De
Dito. Tuxtep C. OMUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere en el podro
el 1/01/2025-31/12/200nflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que Districció n
vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Horiesta do DBRAS
Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación. Tuxtepec, presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de teped. Oax. dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un

Mpio. San Juan

Bautista Tuxteped

motivo de interés en común.

Otto. Type 2. Junto

Juntos Si podemos!

emos! gameta Tuxtepec, Oa

Mpio, de San Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de a LGTAIP, Nueva

de Obra y de Director

Ley DOF 20-03-2025 Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular ESIDENÇI no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de dista Tuntagen Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente Tuxtepec. Cax 01/01/2025-31/12/2027 contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA, TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refieres artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuartese las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilió convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL CATUR**MUNICIPIO"** efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado IRADOpriginalmente por instructivo. io. San Juan

ista 🗽 xtepTRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, 🔄 caso de 🚥 Duo/Tuxtepec.Cax, of 101/2025-31112/existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de Contrato y el Juntos St pode alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. DIRECCIÓ

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamentes R para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusillas ICA que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que San Jua Bautista, Tuxtepec establece la normatividad aplicable a la materia. Otto, Tuxtepec, Oax, 2025-2027

TRIGÉSIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la REGID jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, DERAS PUBLICAS Y

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxac

Mpio, San Juan autista Tuxtepec

DESARROLLO URBANO

025-31/12/2027

:Juntos 🕵 podemos!

Pág. 34 de 36



Se eliminan: Firma del contratista: del

Superintendente

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

20-03-2025.

de Obra y de Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-041/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos d artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacação los veinticinco días de junio de dos mil veinticinco.

> Por "EL MUNICIPIO" SINDICATURA PROCURIADORA is. San Juan

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNION Mpio, San Juan Santifista, Tuxtépec M12/202

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILL AR Juan SINDICO HACENDARIO

01/01/2025-31/12/2027

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

Bautista Jurepec.

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

Bautista Tuxtepec

"TESTIGOS"

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

01/01/2025-31/12/2027

RECCIÓN

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS epec. NUM, DE CEDULA 6222144epec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRES SOS FRANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

LIC. LIZBETH RAMON LILE PERSONA FÍSICA.

> MUNICIPA Mpio. San Juar Bautista Tuxtegec Otto, Tuxtepec, Oax

ING. VICTOR HUGO RAMON LILE SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 9958963

01/01/2025-31/12/2027 ING. MILTON WEISES RODRIGUEZ FLORES DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

CED. PROF. 3903848 D.R.O. A 2351

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel precional de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel precional de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel precional de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel precional de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y un sel precional de Contrato d tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-051/2025, celebrado a los RECCIÓN veintisiete días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados E OBRAS REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA NICOLÁS DE BARIPUBLICAS a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA SAN NICOLAS DE BARI). Emilo, de An Juan Bautista/Tuxtepec. el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.. - - - -Dtto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027



Juan Bautista Toyleges. Ditto, Tuxto 01/4 (325-31/12/2027

1/01/2025-31/12/2027



¡Juntos 🚮 podemos!





REGIDURIA

DE HACIENDA

olo. San Juan

utista Tuxtepec

Pág. 36 de 36